

INFORME QUE PRESENTA EL COMITÉ ELECTORAL 2025, AL DIRECTORIO SOBRE EL PROCESO PARA LA ELECCIÓN DE LAS DIGNIDADES DEL DIRECTORIO DEL CENTRO DE RECREACIÓN DE OFICIALES DEL EJÉRCITO PERÍODO 2026-2028.

1. ANTECEDENTES. -

El proceso electoral 2025 del Centro de Recreación de Oficiales del Ejército (C.R.O.E.) se desarrolló en estricto cumplimiento del Estatuto institucional, el Reglamento General al Estatuto y al Reglamento de Elecciones.

En virtud de lo establecido en el Art. 12 del Reglamento de Elecciones, el Directorio designó y posesionó al Comité Electoral con la responsabilidad de organizar, dirigir y ejecutar el proceso, conformado por los siguientes oficiales socios:

ORD.	GRADO	APELLIDO Y NOMBRE	FUNCIÓN
1.-	GRAB. (S.P.)	CARLOS ISAÍAS MEDINA SALAZAR	PRESIDENTE
2.-	CRNL. (S.P.)	RICARDO SANTIAGO ARMAS BOADA	1er VOCAL
3.-	CRNL. (S.P.)	JOSÉ RAMIRO VÁSQUEZ CORTEZ	2do VOCAL
4.-	CRNL. (S.P.)	OCTAVIO ROBERTO ROSALES HIDALGO	SECRETARIO
5.-	CRNL. (S.P.)	IVÁN MARCELO JÁCOME ABRIL	SECRETARIO

Asimismo, el Art. 14 del Reglamento establece que el Comité Electoral es el órgano encargado de conducir el proceso electoral con transparencia e imparcialidad, debiendo elaborar el Plan Electoral y presentarlo al Directorio para su aprobación con 90 días de anticipación al acto electoral.

Durante el proceso electoral 2025, el Comité Electoral convoco a sus integrantes a participar hasta la presente fecha, en 17 sesiones de trabajo, las mismas que estaban orientadas a planificar y desarrollar las diferentes actividades constantes en el cronograma de elecciones del C.R.O.E., 2025.

2. DESARROLLO. -

El Comité Electoral una vez posesionado por parte del Directorio el 01 de agosto de 2025, procedió a ejercer sus funciones en cumplimiento a la norma reglamentaria elaborada para el desarrollo del proceso electoral del Centro de Recreación de Oficiales del Ejército 2025, las más importantes se detalla a continuación:

2.1 Coordinaciones iniciales con empresas para el voto telemático

Mediante Oficio No. 001-2025-CE-CREO, de fecha 5 de agosto de 2025, se solicitó al Presidente del Directorio coordinar reuniones con tres empresas especializadas en tecnología electoral, para evaluar la factibilidad del sufragio telemático conforme al artículo 45 del Reglamento de Elecciones, que faculta al Comité Electoral a definir el método del acto electoral incluyendo medios electrónicos y se convocó el 7 de agosto de 2025, a una reunión a las empresas SYC Ingeniería, ESPE-Innovativa y BYTEAM S.A.

2.2 Actualización y ampliación del padrón electoral

El 12 de agosto de 2025, mediante Oficio No. 003-2025-CE-CROE, se solicitó incorporar en el padrón electoral preliminar los datos completos de los socios, para el voto telemático, como es:

1. Nombres y apellidos completos
2. Número de cédula de identidad
3. Correo electrónico
4. Número de teléfono
5. Fotografía reciente del socio

La incorporación de estos datos tiene como objetivo garantizar la correcta identificación de los socios habilitados para sufragar, asegurar la transparencia del proceso electoral y facilitar la operatividad del sistema de voto telemático, conforme lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones vigente.

2.3 Recomendación de reforma al artículo 53 del Reglamento de Elecciones

El 18 de agosto de 2025, mediante Oficio No. 002-2025 -CE-CROE, se recomendó modificar el artículo 53 del Reglamento de Elecciones, a fin de crear un Comité de Apelaciones independiente, debido a que el Comité Electoral actúa como ejecutor del proceso y última instancia de apelación, situación que puede comprometer el principio de imparcialidad, al ser el Comité Electoral última y definitiva instancia sobre las impugnaciones a los resultados electorales, concentrando en un mismo órgano la fase de ejecución del proceso electoral y la resolución final de las apelaciones, situación que puede generar conflictos de intereses, debido a que no existe una segunda instancia para la revisión de los resultados electorales.

2.4 Exhorto al Directorio no ejercer funciones durante el periodo de campaña

Con Oficio No 004-2025-CE-CROE, de fecha 29 de agosto de 2025, se realizó un exhorto al Directorio para que no ejercer funciones durante el periodo de campaña, para garantizar el principio de legalidad e igualdad entre las listas participantes.

2.5 Elaboración y entrega del Plan Electoral 2025

En cumplimiento del artículo 14 del Reglamento de Elecciones, se elaboró el Plan Electoral 2025, en donde constan las etapas del proceso como es la normativa aplicable, responsabilidades, cronograma, método de sufragio, convocatoria, inscripción, calificación de listas, campaña, votación, escrutinio, proclamación de resultados y otros.

El 01 de septiembre de 2025, se realizó la exposición al Directorio del Plan Electoral; en base al Oficio No. 005-2025-CE-CROE, posteriormente, mediante Oficio No. 006-2025-CE-CROE del 4 de septiembre de 2025, se formalizó la entrega y se solicitó su aprobación oficial, asegurando de esta manera que el proceso se realice en el marco normativo y administrativo vigente.

2.6 Proceso de contratación de la empresa de voto electrónico

El 12 de septiembre de 2025 mediante Oficio No 274-2025-CROE-P, el Directorio designa al Comité Electoral para que presida la Comisión de Contrataciones de una empresa, que desarrolle la plataforma para el voto telemático de las elecciones del CROE 2025, durante este proceso se cumplieron las siguientes actividades:

- El 10 de septiembre de 2025, con Oficio No. 007-2025-CE-CROE, se entregó al Directorio los Términos de Referencia.

- El 16 de septiembre de 2025, mediante Oficio No. 008-2025-CE-CREO, se convocó a la Comisión de Contrataciones para la apertura de sobres, donde participan tres empresas.
- El 23 de septiembre de 2025, la Comisión elaboró las matrices de calificación que incluye aspectos técnicos, económicos y legales, conforme al Reglamento de Elecciones y al Plan Electoral.
- El 08 de octubre de 2025, con Oficio No 010-2025-CE-CREO, se entrega al Directorio el Informe de la Comisión de Contrataciones y se recomienda se adjudique a la empresa BYTEAM S.A, por ser la oferta más conveniente a los intereses institucionales en los aspectos generales, técnicos y económicos.

2.7 Padrón Electoral preliminar y definitivo

La base de datos de la institución a cargo de la Unidad de Talento Humano, en la fecha de publicación del padrón electoral preliminar que fue el 05 de agosto de 2025, disponía únicamente del diez por ciento de la fotografía de los socios del Club, causando preocupación por la falta del registro de los datos, ante lo cual el 12 agosto de 2025, con Oficio No 012-2025-C.E-CROE, y considerando que el próximo proceso para la elección se realizará mediante la modalidad de voto telemático, se insiste para realicen todas las gestiones tendientes a presentar en el padrón electoral definitivo, la información en forma completa.

Además, es necesario indicar que de acuerdo con el Cronograma Electoral 2025 aprobado, la publicación del padrón electoral definitivo no se realizó en la fecha planificada misma fue el 06 de noviembre de 2025.

2.8 Coordinaciones con el Consejo Nacional Electoral

El 29 de septiembre de 2025, mediante Oficio No 008-2025-CE-CROE, se solicitó a la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, se designe un delegado para que pueda asesorar sobre el proceso electoral en curso, conforme a lo que establece el artículo 25 numeral 20 del Código de la democracia, que determina: “Colaborar con las organizaciones de procesos electorales interno en otras instituciones públicas o privadas, de acuerdo con las leyes y reglamentos o estatutos correspondientes”. siendo designado para que cumpla esta función el Dr. Juan Carlos Hidalgo, funcionario del C.N.E., quien también estuvo presente durante el acto electoral en las instalaciones del Centro el sábado 06 de diciembre de 2025.

2.9 Descalificación de la lista e impugnaciones

El 23 de octubre de 2025, con Oficio No 014 -2025-CE-CROE, en cumplimiento a los artículos 34 y 35 del Reglamento de Elecciones, la lista “EL CROE CAMBIÓ”, fue DESCALIFICADA, por no presentar la autorización correspondiente del Comandante General del Ejército, de los oficiales candidatos en servicio activo, ante lo cual el 27 de octubre de 2025, con Oficio No 20252027-03, el representante de la lista presenta los justificativos del incumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria realizada por el Directorio en funciones.

Durante la revisión de la documentación del proceso electoral, se evidencio que el asesor jurídico contratado por el CROE para asuntos administrativos, también

brindó asesoramiento a la Lista "EL CROE CAMBIÓ", elaborando oficios de respuesta para presentar al Comité Electoral, vulnerando el principio de neutralidad.

Con este antecedente y con la finalidad de cumplir con los preceptos reglamentarios de transparencia, imparcialidad y legalidad, de forma inmediata el Comité Electoral coordinó con oficiales especialistas de justicia en servicio activo y pasivo socios del Club, conocedores de la norma institucional, quienes accedieron de forma voluntaria y comprometida a brindar el asesoramiento durante el desarrollo del proceso electoral.

2.10 Novedades presentadas al Comité de Vigilancia

El 19 de noviembre de 2025, con Oficio No 030-2025-C-E-CROE, se informó al Comité de Vigilancia sobre las novedades presentadas durante el proceso electoral 2025, las mismas que en su oportunidad fueron puestas en conocimiento del Directorio en funciones y del representante de la Lista No 1 "EL CROE CAMBIÓ", que constan en los siguientes documentos:

- Oficio No 014-2025-C-E-CROE, de fecha 23 de octubre de 2025, sobre la descalificación de la lista por no cumplir con los requisitos del órgano regular.
- Oficio No 019-2025-C-E-CROE, de fecha 30 de octubre de 2025, donde se observa al Directorio del CROE, por el asesoramiento jurídico a la lista "EL C.R.O.E CAMBIÓ".
- Oficio No 024-2025-C-E-CROE, de fecha 10 de noviembre de 2025, relacionado al incumplimiento del Cronograma Electoral 2025, respecto a la publicación del padrón electoral definitivo.
- Oficio No 026-2025-C-E- CROE, de fecha 13 de noviembre de 2025, donde se llama la atención por las novedades de forma y de fondo del Contrato Civil No 083-2025-PVT.

Cuerpo colegiado que aboco conocimiento de las novedades presentadas durante el desarrollo del proceso electoral 2025, del cual no se recibió ninguna acción correctiva.

2.11 Ejecución del sufragio telemático y escrutinio

El acto electoral se desarrolló el 6 de diciembre de 2025, conforme al artículo 45 del Reglamento de Elecciones, luego del cierre del sistema se generó el Acta de Escrutinio, los resultados preliminares fueron comunicados al delegado de la Lista No 1 "EL CROE CAMBIÓ" y al delegado del Consejo Nacional Electoral.

Los resultados obtenidos bajo la modalidad de voto telemático entregados por la empresa BYTEAM S.A son los siguientes:

Total de sufragantes	432	votos
Lista No 1" EL CREO CAMBIÓ"	373	votos
Nulos	32	votos
Bancos	25	votos

De un total de socios de 3.888, habilitados para ejercer el derecho al voto únicamente se registra 432 votos que representa el 11.1 % del total de socios del Club.

Los votos consignados a la Lista No 1 "EL CROE CAMBIÓ", es de 373 votos que representa el 9.59 % del total de los socios.

Se registra 32 votos nulos que representa el 0.82 % y de los votos en blanco 25 que representa el 0.64%.

Con los resultados obtenidos al existir una sola lista participante en este proceso electoral, existe un ausentismo del 88.9 %.

3. CONCLUSIONES. -

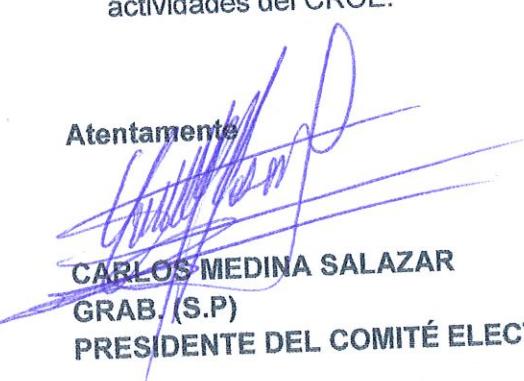
- a) El Comité Electoral cumplió con las gestiones iniciales previstas en la normativa institucional, coordinando reuniones con empresas especializadas para implementar el voto telemático, en observancia del artículo 45 del Reglamento de Elecciones.
- b) En el padrón electoral preliminar y definitivo se evidencio la ausencia de fotografías y datos completos de los socios, lo que afectó el cumplimiento del cronograma y retrasó la publicación del padrón electoral definitivo.
- c) El Comité Electoral actuó de manera preventiva para fortalecer la transparencia e imparcialidad, al recomendar al Directorio la reforma del artículo 53 del Reglamento de Elecciones, para crear un Comité de Apelaciones independiente que evite conflictos de intereses.
- d) El Directorio por norma reglamentaria es el Órgano Directivo, que emite políticas y directrices y el Gerente es el Órgano Operativo responsable de la administración del Club y además constituye la representación legal de la Institución
- e) La contratación de la empresa BYTEAM S.A., se llevó a cabo mediante un proceso técnico, legal y transparente, sustentado en matrices de calificación y procedimientos formales, garantizando una plataforma idónea para el voto telemático.
- f) Durante la etapa de impugnaciones se tuvo que recurrir oficiales especialistas externos para garantizar la legalidad del proceso, sin requerir los servicios profesionales del asesor jurídico del CROE.
- g) El Comité de Vigilancia no ejerció acciones correctivas a las novedades reportadas.
- h) Los resultados del proceso del 6 de diciembre de 2025, evidenciaron una participación del 11,1 % de los 3.888 socios habilitados, la Lista No. 1 "EL CROE CAMBIÓ" obtuvo 373 votos, su respaldo representa el 9,59 % del total de socios, existiendo un alto ausentismo del 88,9 %.

4. RECOMENDACIONES. -

- a) Implementar y mantener una base de datos actualizada de los socios a cargo del responsable de talento humano, la misma que debe ser verificada en forma periódica por el Gerente de la Institución.

- b) Conformar una comisión de Reformas al Estatuto y Reglamentos, la misma que debe ser integrada por oficiales socios de la especialidad de Justicia, a fin de que aporte con su conocimiento y experiencia en la actualización y mejora de las normas reglamentarias institucionales.
- Analizar la conformación de un Comité de Apelaciones autónomo que actúe como segunda instancia en la resolución de controversias.
 - Analizar la permanencia del Directorio que se postula a la reelección, durante el cronograma de elecciones.
 - Analizar la viabilidad del proceso electoral cuando se postula una sola lista.
- c) El Comité de Vigilancia debe ejercer de forma efectiva su función de control, respondiendo oportunamente a las novedades reportadas y verificando su cumplimiento.
- d) Desarrollar campañas permanentes de comunicación que destaque la importancia de la participación electoral, utilizando diversos canales informativos y promoviendo actividades que fortalezcan el sentido de pertenencia al Centro, con el objetivo de incrementar la motivación y el compromiso de los socios en futuros procesos.
- e) Contratar un Asesor jurídico de planta socio del Centro, Oficial en servicio pasivo para que brinde el asesoramiento de forma permanente y oportuna en las diferentes actividades del CROE.

Atentamente


CARLOS MEDINA SALAZAR

GRAB. (S.P)

PRESIDENTE DEL COMITÉ ELECTORAL C.R.O.E. 2025.